

1502-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón SARAPIQUÍ de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024) (en adelante el Reglamento), el informe rendido por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **DE LA CLASE TRABAJADORA** celebró el día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SARAPIQUÍ**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo, de los señores **Bernardo Escoto Prado**, cédula de identidad n.º 800740645, **Elvia Núñez Rojas**, cédula de identidad n.º 203890394 y **Maria Marlene Carrillo Carillo**, cédula de identidad n.º 401870655, ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la asamblea de marras. Posteriormente, el día treinta de mayo de los corrientes, la agrupación política presenta ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta original de aceptación al nombramiento en ausencia de **Adolfo Jiménez Salazar**, cédula de identidad n.º 109260660. Con relación a la designación en favor del señor Bernardo Escoto Prado, este Departamento realizó de oficio la renuncia tácita al partido Unión Liberal. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SARAPIQUÍ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206310971	GISELLE GONZALEZ ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109260660	ADOLFO JIMENEZ SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
115220897	KAREN GINELLA ABREGO ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
402250467	OSMIN LODERO VICTOR	PRESIDENTE SUPLENTE
203890394	ELVIA MARIA NUÑEZ ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE

401870655 MARIA MARLENE CARRILLO CARRILLO TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
800740645	BERNARDO ESCOTO PRADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109260660	ADOLFO JIMENEZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
203890394	ELVIA MARIA NUÑEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206310971	GISELLE GONZALEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115220897	KAREN GINELLA ABREGO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402250467	OSMIN LODERO VICTOR	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tómese en consideración que, las estructuras del partido De La Clase Trabajadora se encuentran vigentes hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LA CLASE TRABAJADORA
Ref., No.: 08083, 08414, 08277-2025